



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI

Aprobación Oficial Vigente Resol. No.6523 del 04 de octubre de 2018

Nit: 809006104-1 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273043000787

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS No. 5

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Institución Educativa Técnica "Juan Carlos Barragán Troncoso", en procura del fortalecimiento de la comunidad educativa y en aras de brindar una atención oportuna a la mayor brevedad posible, y garantizar el bienestar de las familias "Juancarlistas", considera necesario suministrar las semillas para huertas caseras, con el fin de fortalecer las buenas prácticas alimenticias y dar cumplimiento al convenio interadministrativo con la alcaldía municipal de Anzoátegui.

Estos elementos se encuentran amparados en el Plan Anual de Adquisiciones y son necesarios para desarrollar el proyecto del área de agropecuaria, avalado por la alcaldía municipal de Anzoátegui para el fortalecimiento de las buenas prácticas alimentarias de las familias que conforman la Institución Educativa, por lo que se debe realizar el proceso de contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la ley 715 de 2001, dando aplicación al manual de contratación interno, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO: Materiales y suministros.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ADQUISICION DE SEMILLAS. CODIGO UNSPSC 101515

ITEM		DETALLE	UNIDAD	CANT
1	10151805	Semilla de cilantro "patimorado"	LIBRA	10
2	10151501	Semilla de habichuela "lago azul"	LIBRA	5
3	10151520	Semilla de acelga	LIBRA	5
4	10151502	Semilla de zanahoria	LIBRA	2
5	10151512	Semilla de lechuga crespita "black Simpson"	LIBRA	2
6	10151526	Semilla de repollo verde "bola verde"	LIBRA	2
7	10151518	Semilla de tomate chonto "santa clara"	LIBRA	1
8	10151515	Semilla de cebolla cabeza blanca "Texas"	LIBRA	1

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de COMPRAVENTA, el plazo de ejecución del contrato será de siete (07) días a partir de la suscripción del contrato.

2.3. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO".

2.4. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR** será ejercida por la funcionaria Fredic Lilibiana Suarez Rengifo, identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.588.800, docente de aula, designada por el ordenador del gasto, quién será responsable de aprobar los pagos y de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI

Aprobación Oficial Vigente Resol. No.6523 del 04 de octubre de 2018

Nit: 809006104-1 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273043000787

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS No. 5

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV)., de acuerdo a las cuantías y siguiendo los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO CONSULTA DE PRECIOS O CONDICIONES DE MERCADO

- **ANÁLISIS HISTÓRICO**

Teniendo en cuenta que a la fecha la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA "JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO", no cuenta con un comparativo histórico que soporte el análisis económico del valor estimado del contrato, se considerara como sustento las **cotizaciones** que se relacionan en el estudio de mercado, la cuales se obtuvieron una a través del correo electrónico y la otra de manera telefónica

- **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA "JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO", para cubrir sus necesidades a nivel de la comunidad, requiere adquirir el suministro de las semillas necesarias para para satisfacer sus necesidades, a través de los proveedores Nacionales y Regionales.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

DESCRIPCION DEL MERCADO

El mercado nacional y regional, cuenta con empresas de reconocida trayectoria, con capacidad de mejorar el nivel de información de nuestros clientes y su participación en la sociedad.

PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a solicitar cotizaciones a entidades dedicadas al objeto del presente contrato.

DESCRIPCION DEL ARTICULO	ITEM	PROVEEDOR 1	PROVEEDOR 2	MEDIA PONDERADA
SEMILLAS DE VEGETALES	1	1.732.500	2.275.750	2.004.125
ANALISIS PRECIOS DE MERCADO		1.732.500	2.275.750	2.004.125

A. ANÁLISIS ECONÓMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso es (\$ 2.004.125.00), DOS MILLONES CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS MCTE. El valor ofertado no puede superar el precio incluido IVA, con respecto a los arrojados en el estudio de mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL

Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de DOS MILLONES DE PESOS MCTE Así:

Disponibilidad Presupuestal:

No. 005 de fecha 07/10/2020



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI

Aprobación Oficial Vigente Resol. No.6523 del 04 de octubre de 2018

Nit: 809006104-1 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273043000787

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS No. 5

Código presupuestal:

2.1.2.1.315 del Rubro: MATERIALES Y SUMINISTROS

Fuente: Recursos:

5.5 Otros recursos de capital (Donaciones-
Recuperaciones

Reintegros-

4.1. FORMA DE PAGO

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA "JUAN CARLOS BARRAGÁN TRONCOSO", pagará al contratista el 100%, cuando los elementos hayan ingresado al almacén a entera satisfacción, presentado la factura y/o documento equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo. En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institución Educativa. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

5.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

1. Certificado de existencia y representación legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconoce su personería jurídica (caso de corporaciones y entes no obligados a la inscripción en cámara de comercio), requisito esencial para personas jurídicas, o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio.(NO MAYOR A 30 DIAS).
2. Fotocopia del documento de identidad del contratista o representante legal de la persona jurídica.
3. Certificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y aportes parafiscales, según el caso:
3.1 PERSONAS JURIDICAS: Certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales suscrita por el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días. (Si la certificación es suscrita por el Revisor Fiscal debe allegarse: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes disciplinarios.
3.2 PERSONAS NATURALES: Documentos mediante los cuales se acredite que el posible contratista se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes. No se aceptan afiliaciones a SISBEN, ni en calidad de beneficiarios, el posible contratista debe solicitar la desvinculación temporal del SISBEN, de ser el caso.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la República)
5. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional).
6. Certificado de Boletín de Responsables Fiscales (Contraloría General de la República).
7. Registro único tributario (RUT).
8. Formato único hoja de vida (DAFP), del Departamento Administrativo de la Función Pública



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
 LISBOA-ANZOÁTEGUI

Aprobación Oficial Vigente Resol. No.6523 del 04 de octubre de 2018

Nit: 809006104-1 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273043000787

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS No. 5

8.1 Formato único hoja de vida (DAFP), para Personas Naturales, debidamente diligenciado, con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.
8.2 Para representante legal de Personas Jurídicas, con los soportes correspondientes. Incluye registro Tarjeta Profesional ante el Órgano de control competente o su equivalente para el caso de actividades en construcción y similares registradas en el COPNIA y las exigidas por la Ley.
9. Declaración de Ingresos "DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA (DAFP), para personas naturales y para representante legal de persona jurídica.
10. Libreta militar (Aplica para menores de 50 años).
11. Certificación bancaria donde se especifique tipo de cuenta, número de cuenta no mayor de 90 días de expedición

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR	ASIGNACIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ESTIMACIÓN TOTAL
1	EVENTOS DE CAMBIO DE LEGISLACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL, DE SITUACIÓN POLÍTICA O DE CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE TENGAN IMPACTO NEGATIVO.	30%	70%	100%
2	DEMORA EN LA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL SUPERVISOR O INTERVENTOR.	100%	0%	100%
3	RIESGO ECONÓMICO: IMPOSICIÓN DE NUEVOS CAMBIOS TRIBUTARIOS, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.	80%	20%	100%
	RIESGOS POR PERDIDA DEL BIEN: LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SELECCIÓN, ESTARÁ A CARGO DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL RECIBO A SATISFACCIÓN, SALVO QUE LA ADMINISTRACIÓN ESTE EN MORA DE RECIBIRLO.	100%	0%	100%



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "JUAN CARLOS BARRAGAN TRONCOSO"
LISBOA-ANZOÁTEGUI

Aprobación Oficial Vigente Resol. No.6523 del 04 de octubre de 2018

Nit: 809006104-1 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273043000787

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS No. 5

5	RIESGOS DE TRANSPORTE DE BIENES: REFERENTE A LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO(S) QUE SE DERIVE (N) DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA EL LUGAR DE ENTREGA FINAL, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS, FACTORES QUE EN CASO DE OCURRENCIA DEBERÁN SER ASUMIDOS POR CUENTA Y RIESGO DEL CONTRATISTA.	100%	0%	100%
---	---	------	----	------

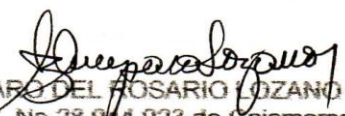
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por la Institución Educativa.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En el presente proceso teniendo en cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismos, suscritos por Colombia

Dada en el Lisboa-Anzoátegui, a los 08 días del mes de octubre de 2020


LUZ AMPARO DEL ROSARIO LOZANO OLAYA
C.C. No.28.944.923 de Cajamarca.
Rector – Ordenador del Gasto

Elaboró: Carmen María Quintero Flórez
Auxiliar administrativo 407-10